



PROCESO	Ejecutivo - Reorganización
RADICACIÓN	110013103019 201900271 00

No se tiene en cuenta el documento enunciado como “poder” (archivo 69 Cdo 1), toda vez que el mismo no cumplen con las exigencias contempladas en la Ley 2213 de 2022, transcrita en varias oportunidades, ni en el art. 74 del C. G. del P.

Así las cosas, se requiere a la libelista a efectos de que proceda a dar cumplimiento en debida forma a lo ordenado en auto del pasado diez (10) de octubre hogaño (archivo 64 Cdo. 1).

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 25/11/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 202
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Consejo Superior
de la Judicatura